

En VALPARAÍSO, a 22 de ABRIL de 2021, a las 10:00 hrs., aproximadamente, en investigación Rol Único de Causa N° 1910055637-8, comparece don **ENRIQUE ALEJANDRO BASSALETTI RIESS**, cédula nacional de identidad 10.581.606-5, nacido el 19.01.1968, domiciliado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1196, Santiago, correo electrónico ebassaletti@gmail.com, funcionario público; declara en calidad de testigo, en presencia de los Fiscales que suscriben, previa citación de la Fiscalía, y conectado a través de plataforma Zoom.

Asimismo, conforme lo establecen los artículos 302 y 305 del Código Procesal Penal, se hace presente su facultad de no prestar declaración por motivos personales, en el sentido de que no está obligado a responder aquellas preguntas que pudieren acarrear riesgo de persecución penal en su contra o pudieren incriminar a su cónyuge o conviviente, a sus ascendientes o descendientes, sus parientes colaterales, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, su pupilo o su guardador, su adoptante o adoptado.

El domicilio antes señalado es válido para que se me realicen las citaciones, comunicaciones o notificaciones que procedieren, y cualquier modificación de este lo señalaré inmediatamente. Se me advierte que en caso de inexistencia, inexactitud u omisión de mi domicilio, así como la no comunicación de cambios de éste, las resoluciones que se dicten por los tribunales se me notificarán por el Estado Diario, por lo cual me doy por informado del contenido del **artículo 26 del Código Procesal Penal**. Señalo como forma especial de notificación el correo ya indicado.

1.- Grado y Cargo que desempeñaba en Carabineros de Chile el 18 de octubre del 2019 y cargo que desempeña actualmente.

Al 18.OCT. me desempeñaba como Jefe de la Zona Metropolitana Santiago Este (JZME). La RM se divide en dos jefaturas de zona: Este y Oeste. Más o menos la división está trazada por la autopista central. La comuna de Santiago completa pertenece a la Zona Oeste. Pertenece a la Zona Este: Providencia, Ñuñoa, Macul, entre otras.

A su pregunta: los focos de conflicto en mi jurisdicción fueron diversos. Puedo mencionar como los principales, en relación a la gravedad y frecuencia, el sector más céntrico de la comuna de Providencia, incluyendo la Plaza Baquedano, Universidad Pedro Valdivia, en la comuna de Puente Alto en su plaza de armas, y la estación del metro Protectora de la Infancia, y a la salida del Hospital Sótero del Río, la 38° y 20° Comisaría de Puente Alto. En la Cisterna, la Intermodal, Américo Vespucio con Gran Avenida. En San Bernardo, en las inmediaciones de la plaza de armas, municipalidad y Gobernación, en el sector de la 14° y 62° Comisaría, y en el trazado del metrotren en el sector de los 5 pinos. También la comuna de Peñalolén.

Actualmente y desde noviembre del 2020, me desempeño como Director Nacional de Apoyo a las Operaciones. Este cambio se produce, en el contexto del cambio de mando anual de noviembre de cada año, oportunidad en que fui ascendido al grado de General Inspector, y ese grado se asocia a determinados cargos, dentro del cual está el de Jefe de Apoyo a las Operaciones Policiales, cargo que desempeñaba el General Jorge Valenzuela al 18.Oct. del 2019.

2.- En orden ascendente quienes eran sus superiores jerárquicos en la institución, a la época de los hechos.

Mi superioridad en la jerarquía institucional era el General Mauricio Rodríguez, JZM, y sobre él, el General Ricardo Yáñez, en ese tiempo, Director Nacional de Orden y Seguridad.

3.- ¿Cómo se comunicaba con sus superiores? ¿En qué instancia se abordaron los temas relativos al control orden público? ¿Se reunió el Alto Mando para analizar temas de orden público a partir del 18 OCT?

Yo quiero contextualizar, que ese período representó un cambio radical en materia de orden público, lo que tuvo incidencia en la comunicación con las jefaturas. Era presencial, especialmente en los primeros días, por teléfono; y en lo formal a través de documentación electrónica. Normalmente nos reuníamos en la oficina del General Rodríguez, en edificio Amunátegui, incluso varias veces al día, trabajando casi 15 horas diarias; también en esas reuniones estaba el Gral Enrique Monrás, mi par en la Zona Oeste; el Gral Jorge Ávila, quien era Jefe de la Zona COPEI, aunque él menos presente en esos primeros días, pues estaba más en su zona. Los días siguientes, estaba de manera intermitente en mi zona, Prefectura Sur, Providencia, me desplazaba ante contingencias graves, como ataques a cuarteles (hubo 142), en hospitales visitando a Carabineros lesionados, 1.217 durante todo el período del estallido, 61 de ellos graves, pues de hecho el hospital institucional estaba en mi jurisdicción.

También hubo comunicación radial, pero más que nada para fines de información o requerir información de contingencias.

A su pregunta: En la Plana Mayor tenía participación sólo el General Rodríguez, y por mi parte, de forma ocasional, conversé con el Gral Rozas o el Gral Yáñez, DIOSCAR en ese entonces, cuando coincidíamos en Comando y Control, por ejemplo.

4.- ¿Cuáles eran las unidades territoriales u operativas a su mando durante el estallido social? En materia de control de orden público, ¿cuál era el mecanismo de comunicación con el personal bajo su mando?

Directamente dependían de mí 5 prefecturas, que reunían 23 comunas: Andes, Oriente, Cordillera, Sur y Maipo; a su cabeza estaban oficiales superiores de grado Coronel; dependientes de ellos aparecen Comisarios. En total cada Prefectura, tiene en promedio 5 Comisaría, pero en total eran 26; las Comisaría estaban a cargo de Mayores o Tenientes Coroneles, según la categoría de la comisaría.

La comunicación con ellos, habitualmente la efectuaba con los Prefectos, en promedio una vez a la semana, y ocasionalmente con Comisarios; era a través de documentación electrónica, comunicación telefónica, reuniones por plataforma Zoom, para enfatizar instrucciones, de respeto a protocolos, aunque la manera más habitual de comunicar instrucciones era a través de documentación electrónica. Me reunía ocasionalmente con aquellos comisarios que enfrentaron mayores contingencias o dificultades, como los de la 19° de Providencia, a cargo del Teniente Coronel Hernán Romero, la 10° de La Cisterna, 20° y 38° de Puente Alto, la 43° de Peñalolén, y en algunas oportunidades me constituía en ellas. Quiero aclarar que dentro de las funciones que me correspondían como Jefe de Zona, eran las comunicaciones y actuaciones que indiqué, y las visitas a cuarteles u hospital institucional las incorporé como parte de mis tareas habituales, dada la contingencia que he descrito.

5.- Refiérase en particular a sus coordinaciones con el General Jorge Ávila, Jefe de Zona de COPEI, General Rodríguez, Jefe de Zona Metropolitana y General Monrás, Jefe de Zona MO.

El Gral Rodríguez recibió constantes instrucciones del Gral Yáñez, y que los jefes de Zona transmitíamos a personal a nuestro cargo, en materias como respeto de los protocolos, en especial respecto de la orden general 1832, dejar registro de cada actuación en que hubiera un lesionado civil, para formular la respectiva denuncia de un hecho que pudiere revestir el carácter de delito; cada vez que hubo una persona lesionada por escopeta antidisturbios, o carabinas lanza gases, se dejara registro de personal involucrado; permitir el acceso a las unidades policiales de personal del INDH o abogados defensores; uso de cámaras GoPro por personal de Carabineros en procedimientos graves; el uso de

armas de control de orden público por personal certificado, a fin de evitar excesos en el actuar policial.

Quiero además dejar constancia que estas instrucciones se dan en un contexto único en la historia del país, pues dada la dimensión, frecuencia y simultaneidad de las alteraciones al orden público, nunca vistas, el personal de Carabineros no estaba preparado para una contingencia de estas características; no recuerdo el personal que estaba destinado a control de orden público antes del 18 de octubre, pero ante la necesidad de aumentar su número a partir de esa fecha, llevó a que Carabineros de unidades territoriales, de tránsito, tuvieran que asumir esas labores de control; incluso varias de esas unidades, atacadas con habitualidad, no contaban con apoyo de vehículos disuasivos como el lanza aguas o gases; hago presente que Carabineros debió enfrentar 2.797 eventos de grave alteración del orden público en mi zona.

Quiero también dejar constancia que yo como superior, dispuse de todas las medidas necesarias y razonables, en materia preventiva, de control y administrativas, destinadas a dar inicio a sumarios o a efectuar denuncias al Ministerio Público.

6.- En la planificación que se realizaba a partir del 18.OCT para enfrentar los eventos de control de orden público, Carabineros ¿requería información del Ministerio del Interior, Intendencia Metropolitana o Gobernación para informarse si una manifestación anunciada en redes sociales, por ejemplo, contaba con definición de trazado autorizado por la autoridad. ¿Qué decisiones se adoptaban si la marcha no había sido comunicada y/o autorizada por la autoridad?

En lo que a mí respecta, no hubo un canal de información con esas autoridades en esas materias. Ahora bien, frente a manifestaciones generadas en esas fechas, las decisiones en terreno corresponden al jefe del dispositivo o jefe de servicio; si yo me hiciera presente en alguna de ellas, obviamente podría impartir instrucciones al respecto. Respecto de la definición sobre la intervención de Carabineros en manifestaciones, lo quisiera graficar con un ejemplo: en Ñuñoa hubo un lugar de encuentro habitual en esas fechas, cerca de 3.000 personas, con interrupción de tránsito; el criterio fue no intervenir, definido por la Comisario o el Oficial jefe a cargo respectivo, de la 33° Comisaria, para evitar un mal mayor, pero a partir de orientaciones de actuación que provenían del Gral Rodríguez o de mí parte; en esas manifestaciones, sólo se intervino cuando se comenzó a dañar propiedad privada y pública, incluso en un sector alejado de donde se encontraba la mayor cantidad de personas.

En la misma línea, en las conversaciones que tenía con el Gral Rodríguez o Monras, compartíamos estas situaciones y orientaciones de actuación como señalé, pero que yo tenga conocimiento, ninguna autoridad política efectuó alguna indicación sobre lo que me consulta. En concreto, a partir de lo señalado sobre orientaciones y facultades del jefe del dispositivo o de servicio en terreno, la intervención de Carabineros para disolver una manifestación o concentración de personas, en general, no se producía cuando se ocupaba la vía pública u obstruía el tránsito, sino cuando, por ejemplo, se instalaban barricadas o se causaban daños a la propiedad fiscal o particular.

8.- ¿Estuvo usted en la Unidad de Comando y Control (UCC)? ¿Pudo apreciar algún hecho de relevancia o en que resultaren manifestantes lesionados? ¿Efectuó algún tipo de instrucción desde ahí, y de qué forma la comunicó, en el contexto del estallido social a partir del 18 de Octubre de 2019?

En un comienzo, las horas de mayor contingencia eran en la tarde o noche, y con habitualidad nos reuníamos con el Gral Rodríguez y Monras, al menos la primera semana; luego nos turnábamos, pero sin una sistematicidad, pues se veía la contingencia del día a día y a partir de eso se definía por el Gral Rodríguez la necesidad de que algunos de los jefes de zona se hiciera presente en la UCC. En todo caso, la mayor intensidad de mi presencia era en las comunas de mi jurisdicción más que en la UCC; obviamente esa presencia mía en la UCC no fue permanente, pues como señalé frecuentaba mi oficina y

otras unidades territoriales, como la 19ª Comisaría de Providencia. Aclaro además que antes del 18 de octubre, ninguno de los jefes de zona íbamos a esa unidad, salvo algunos de nosotros que estaba disponible para constituirse sólo ante un hecho grave que lo ameritara.

En un par de ocasiones, y también por apoyo de pantallas conectadas a canales de televisión, pude advertir algún hecho por los que me consulta; hago presente que, ante la ausencia de personal de Carabineros en hospitales, en resguardo de su integridad física, se establecieron enlaces con bomberos, SAMU y transporte público en superficie, del cual se recababa información sobre la persona lesionada, y eso recuerdo que indagué en una oportunidad en las cercanías de Plaza Baquedano y respecto de una persona que se cayó del monumento.

En varias ocasiones impartí instrucciones o comunicaciones; ante imágenes en vivo, veía por ejemplo que se descolgaban manifestantes que ocasionaban daños, saqueos y otros delitos, y los propios operadores de la UCC me lo comunicaban, yo le indicaba a ese operador que mandara personal al sector; o indagando sobre personal disponible para acudir a una contingencia, disponía que se destinara personal en apoyo que estaba en otro lugar para cubrirlo; o frente a personal atacado, en inferioridad numérica, dispuse, por ejemplo, su retirada. También recuerdo, aunque no estando en la UCC, tomando conocimiento de que una propiedad particular estaba siendo vandalizada y no había personal suficiente disponible, yo disponía la retirada del personal; por otro lado, también recuerdo otra ocasión, en que tampoco estaba en la UCC, en que habían dos personas en un lugar que estaba siendo vandalizado, dispuse que fuera el personal que estuviera disponible, aunque fuera insuficiente, porque estaba en juego la vida de esas personas. Aclaro que si bien podía dar órdenes de que acudiera personal de apoyo o en auxilio, la forma en concreto en que ese personal actuaba la resolvía el respectivo jefe territorial, del dispositivo o de servicio.

Respecto de manifestaciones que se tomaran violentas, que haya advertido en la UCC, en general, no dispuse instrucciones de este tipo; en ese tiempo, quien estaba a cargo, por jerarquía y mando de operaciones de control de orden público, era el Gral Jorge Avila; sin perjuicio de ello, cuando veía en la UCC que, por ejemplo, se estaba produciendo un saqueo, disponía que fuera personal disponible, aunque su actuar concreto en el lugar, como señalé, lo definía el jefe del respectivo dispositivo.

9.- De acuerdo a la Circular N° 1832 y Orden General 2635, y antes de la restricción del 10.11.2019 introducida por el General Director de Carabineros, ¿en qué circunstancias el personal operativo podía hacer uso de la escopeta antidisturbios? Refiérase a las exigencias incluidas en la normativa respecto de funcionarios habilitados para usarlas, distancia y orientación del disparo.

Hasta antes de esa fecha, estaba permitido el uso de la EAD en nivel 4 y 5. Su uso está limitado para personal capacitado, certificado y autorizado por resolución del Prefecto respectivo; esta certificación, que tiene vigencia de un año, era marginal para los Carabineros disponibles antes del 18 de octubre, como señalé. La circular 1832, no fue la única que regulaba esta materia, incluso FF.EE ya tenía reglas especiales de hace muchos años atrás. En esa circular se establece también que en su uso debe considerarse la distancia de los infractores, presencia de niños, mujeres embarazadas, procurando siempre evitar el mal mayor; respecto a una distancia específica que autorice su uso, no la establece ese instrumento, y respecto de la orientación del disparo, tampoco.

10.- ¿La escopeta antidisturbios es un arma de precisión? Es posible orientar o dirigir el disparo? Usted en su formación institucional, ¿ha sido certificado para el uso de esta arma?

No, no es un arma de precisión, es un arma menos letal, sin estrías, como toda escopeta; aunque fuera un tiro único, le resta puntería; la munición con la cual entiendo se cargaba

la EAD, era de 12 postas, esencialmente de goma (actualmente son de 3). En consecuencia, atendidas sus características, la EAD, puede dirigirse a un objetivo, a un sector, orientarse, para defenderse de una agresión, pero su eficacia para ser preciso en la puntería es baja. En este contexto, hay que considerar la velocidad de salida, porque esto define, junto a la masa de cada posta, la energía cinética; de esta forma, se puede establecer la eficacia del arma, de modo que a mayor distancia, se dispersa más, pues en la salida van muy juntas y luego se dispersan como en un cono, y al disminuir la velocidad el daño probable será menos, pero al mismo tiempo puede abarcar a una mayor cantidad de personas.

Respecto a la posibilidad de dirigir la EAD al tercio inferior, efectivamente siempre cualquier instructor recomendará apuntar hacia abajo, al tercio inferior, y disparar desde lejos, con la finalidad de reducir la posibilidad de que llegue a lesionar personas en el tercio superior; si el disparo se produce a 25 o 30 metros, efectivamente disminuye drásticamente esta posibilidad.

A su pregunta: Efectivamente estoy certificado en el uso de EAD, me parece que a partir de fines de octubre de 2019; esto porque estimé que en mis traslados estaba muy expuesto a alguna agresión, considerando además que vestía mi uniforme; acudí al GOPE, donde recibí la instrucción respectiva.

11.- ¿Impartió usted o sus superiores instrucciones, escritas o verbales, respecto al uso de la EAD y la munición respectiva después del 18/Oct? ¿Puede referirse a esas instrucciones y aportar los documentos en los que se hicieron constar? ¿Cómo fueron comunicadas?

Recibí en muchas ocasiones instrucciones al respecto; recuerdo la instrucción del Gral. Rodríguez de hacer presente las indicaciones contenidas en la Circular 1832 al personal a mi cargo, más aún si era una normativa relativamente nueva, de marzo de 2019. No recibí ni instruí alguna indicación precisa sobre distancia de disparo, aunque sí recibí y reiteré la indicación evidente de disparar hacia abajo, de lejos o a distancia. Estas instrucciones las recibí e impartí a partir de documentos electrónicos y de forma verbal, poniendo énfasis en esta forma, porque me interesaba transmitir presencialmente, en la medida que la contingencia me lo permitiera, en mis visitas a terreno a unidades policiales.

En imágenes en la UCC que me tocó apreciar, no advertí mal uso de la EAD en una contingencia en concreto, ni en mis visitas a terreno a unidades policiales; sólo tomé conocimiento de ello a partir de los medios de comunicación.

12.- ¿Conocía usted el informe pericial del año 2012 de LABOCAR sobre los efectos en el cuerpo humano del disparo con EAD y cartuchería con perdigón de goma?. ¿Se analizó este informe en la institución? ¿Se impartieron instrucciones en concordancia con el mismo, antes y después del 18 Oct?

Tomé conocimiento de ese informe de los medios de comunicación. Al respecto, hago presente que ese informe analiza una munición que se ocupaba el año 2012, y que se elaboró para un fin distinto a operaciones. También conozco un informe de la Universidad de Chile sobre esta materia, y puedo decir, sin ser experto, que no me son tan extrañas las conclusiones, pues nunca un objeto va a tener una composición 100% de un solo material, especialmente estas municiones, pues tiene que tener elementos que le den masa o peso, pues si fueran sólo goma o caucho, se desintegrarían.

Por lo que antes referí, este informe no fue difundido en la institución, aunque al surgir la duda a través de su publicación en los medios de comunicación sobre su composición, el Gral. Rozas resolvió permitir el uso de la EAD sólo a nivel 5, riesgo de vida para el funcionario.

13.- ¿Conocía usted la composición de las municiones utilizadas por Carabineros (cartuchos balísticos, calibre 12, con perdigón de 8 mm de diámetro, marca TEC)?

Sólo la contingencia antes referida me hizo tomar conocimiento de su composición en detalle, yo sólo sabía que se componían de caucho o goma, como el elemento más predominante.

14.- ¿Tuvo conocimiento de civiles lesionados (en la parte superior del cuerpo, principalmente ojos), como consecuencia del uso de escopetas antidisturbios por parte de Carabineros, durante las manifestaciones que tuvieron lugar a partir del 18/OCT en el territorio de su jurisdicción? Tuvo información sobre el número registrado por la institución?

Yo tomé conocimiento de situaciones que podrían constituir violencia innecesaria u otras infracciones en algunas unidades o en vía pública, atribuidos a personal de Carabineros, respecto de los cuales hay sumarios en curso. Yo no recuerdo que en el territorio de mi jurisdicción hayan existido personas con lesiones oculares por uso de EAD. Sin embargo, junto a los jefes de zona, advertimos su ocurrencia, y se requirió información al INDH la primera semana de noviembre, me parece, y recuerdo que tomé conocimiento que no eran más de 20 casos; después supe que llegaban a cerca de 400, según medios de comunicación y redes sociales; en esto, yo parto de la base que lesión ocular es aquella que impacta al ojo de una persona; en definitiva, hasta la fecha no tengo conocimiento exacto del número de personas lesionadas en sus ojos, ni de quiénes las provocaron, civiles o uniformados, ni con qué elementos. Evidentemente que las investigaciones penales en curso determinarán y aclararán estos aspectos.

15.- ¿Cuál era el canal destinado a poner en conocimiento de las instancias superiores esos hechos (lesionados con trauma ocular)? En particular, ¿cómo tomó usted conocimiento de ellos y cómo los comunicó a su superioridad? ¿Sabe usted si se instruyeron investigaciones disciplinarias, sumarios administrativos, o se dispuso efectuar denuncias penales?

Como señalé anteriormente, desde el Gral Yañez, en su calidad de DIOSCAR, y pasando por el Jefe de Zona Metropolitana, se nos recalcó a los jefes de Zona dejar registro de cada actuación en que hubiera un lesionado civil, para formular la respectiva denuncia de un hecho que pudiere revestir el carácter de delito; en consecuencia, cada vez que se tomaba conocimiento de ello, instruí, en paralelo, iniciar una investigación administrativa y una denuncia penal a Fiscalía, aun cuando no estuviera determinada la identidad del o los funcionarios involucrados, por estándar de transparencia y de respeto de DD.HH.

Existiendo algún grado de evidencia, se iniciaba en concreto una investigación administrativa, que podía consistir en simples indagaciones, investigaciones o sumarios; esto estaba a cargo de la Fiscalía Administrativa de Carabineros, que depende de la Jefatura de Zona Metropolitana; si son indagaciones o investigaciones, están a cargo las fiscalías de cada prefectura; es el prefecto quien resuelve iniciar sumario, por regla general, salvo que la entidad del hecho justifique que yo ordene instruir un sumario.

Recuerdo haber dispuesto ordenar instruir sumario en algunos casos de violencia innecesaria que se habrían producido en Peñalolén, Macul y San Bernardo.

16.- ¿Qué información tuvo usted acerca de las razones de la autoridad para reestructurar FF.EE, y acerca de la salida de la institución del General Jorge Ávila?

A fines de 2019 se tomó la decisión de reestructurar FF.EE, aunque no participé en su definición y motivaciones. Respecto a la salida del Gral. Ávila, obedeció al ejercicio de una facultad del Gral. Director Rozas.

Respecto a mi relación con el Gral. Ávila, me comunicaba con él, por teléfono la mayoría de las veces, en busca de apoyos para contingencias o despliegue de personal. Conversábamos a veces sobre las dificultades para acudir a las peticiones que en este sentido le hacíamos los jefes de Zona, por falta de dotación o de medios. Yo creo que la

002839

tarea del Gral Avila fue tremendamente compleja, dada la contingencia, y con personal insuficiente y desgastado.

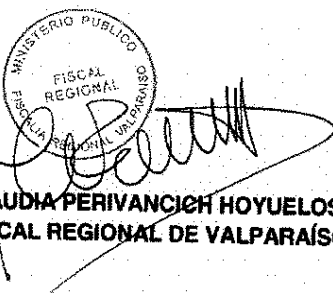
17.- La CGR formuló cargos a los Generales Rodríguez y Ávila por *"no adoptar medidas ni ejecutar cursos de acción oportunos y suficientes, a objeto de corregir las inobservancias reiteradas por parte del personal operativo, perteneciente a unidades bajo su línea de mando, respecto al protocolo 2.8 "empleo de escopeta antidisturbios" (...), en cuanto a que no gestionaron "oportunamente la supervisión de las acciones del ámbito operativo que involucraron a las Zonas o prefecturas de su dependencia" durante el período investigado (ex Prefectura de Fuerzas Especiales en el caso del General Ávila), ni fiscalizaron "la eficiencia y eficacia de los servicios de control del orden público, en lo relativo a la utilización de la escopeta antidisturbios"; y "por no ejercer el mando en todo momento y circunstancias, velando en la especie por el estricto cumplimiento de la propia normativa institucional por parte del personal bajo su línea de mando, particularmente en lo concerniente al protocolo que rige el empleo de la escopeta antidisturbios". ¿Qué opinión tiene respecto de ello, considerando su función de control del orden público en la Zona Metropolitana Este?*

Me parece que ha sido un proceso viciado porque la Contraloría General no tiene competencia para calificar el mérito de las actuaciones de Carabineros. La construcción de esos cargos me parece absurda y llega a conclusiones falsas, pues suponen que las jefaturas hayan estado presente en todos los procedimientos policiales en terreno; a ese organismo, se le enviaron numerosos antecedentes e instrucciones en esta materia, pero no se consideraron suficientes por ese organismo contralor. Es por estos motivos que esta intervención de Contraloría, está en manos de la justicia civil y seguiré con las instancias respectivas.

Siendo las 15:15 horas, se pone término a la presente declaración.

ENRIQUE ALEJANDRO BASSALETTI RIESS

C.I. 10.581.606-5


CLAUDIA PERIVANCICH HOYUELOS
FISCAL REGIONAL DE VALPARAÍSO